

Punta Arenas, 30 de noviembre de 2006

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1094

VISTOS

1. Lo establecido en la Resolución Nº 55, del 26 de enero de 1992 y sus posteriores modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución Nº 520 de la Contraloría General de la República de fecha 15 de noviembre de 1996.
2. La resolución exenta Nº 1043, del 05 de mayo de 2005 del Sr. Defensor Nacional sobre delegación de facultades.

CONSIDERANDO

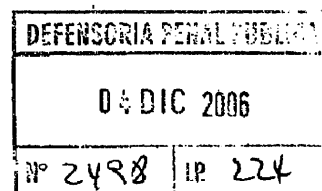
1. La necesidad de contar con un inmueble para el funcionamiento de la Defensoría Local de Porvenir, que además contenga la facilitación de accesos para discapacitados.

RESUELVO

2. **APRUEBASE** el anexo Modificación de contrato, celebrado entre la Defensoría Penal Pública y don Víctor Beros Petrich, cuyo texto es el siguiente:

En Punta Arenas, a 22 de noviembre de 2006, entre la Defensoría Penal Pública, representada por la Sra. Defensora Regional (S) doña GUSTAVA SOLEDAD AGUILAR MORAGA, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Colón Nº 1106, Punta Arenas, en adelante la Defensoría o el arrendatario; y don Víctor Simón Beros Petrich, transportista, Cédula de Identidad Nro. [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED], Porvenir, Tierra del Fuego, en adelante el arrendador, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha a 01 de noviembre de 2002, se celebró contrato de arrendamiento entre la Defensoría Penal Pública, representada en aquella oportunidad por el Defensor Nacional don RODRIGO QUINTANA MELENDEZ y don Víctor Simón Beros Petrich, en virtud del cual este último ponía a disposición de aquél del Inmueble ubicado en calle Señoret Nro. 486, Porvenir, cuyo título



se encuentra inscrito a Fs. 15 vta. Bajo el número 20 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Porvenir, del año 1994.

SEGUNDO: Que con esta fecha se viene a complementar la cláusula segunda del referido contrato, en el sentido que debe intercalarse, entre las expresiones "punto anterior," y "para que en el funcione", la frase "sólo en aquella parte correspondiente a la construcción de material ligero signada con el n°486 de la calle Señoret, exceptuándose del presente acuerdo el resto del terreno individualizado en la cláusula primera".

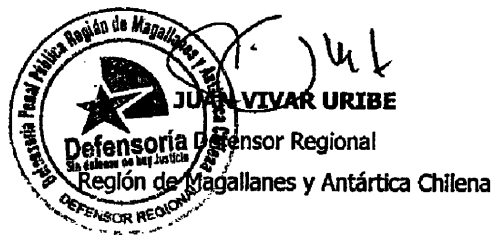
TERCERO: Que asimismo, los comparecientes vienen en modificar el referido contrato, para cuyo efecto introducen una cláusula segunda bis del siguiente tenor: "**SEGUNDO BIS:** Asimismo, en virtud del presente contrato, el propietario pone a disposición de la arrendataria una franja de terreno que va desde la entrada del inmueble correspondiente a calle Phillippi n°392 individualizado en la cláusula primera, hasta la entrada de la construcción referida en la cláusula siguiente, con el fin de que se construya en ella una rampa para discapacitados, a cargo de la arrendataria; y que, concluido que sea el contrato, será de beneficio del arrendador."

CUARTO: Además, y como consecuencia de la modificación anterior, en la cláusula tercera se reemplaza la expresión alfanumérica "\$ 185.000 (ciento ochenta y cinco mil pesos)" por la frase "\$270.000.- (doscientos setenta mil pesos).

QUINTO: La presente modificación empezará a regir a partir del día 01 de enero de 2007.

3. **IMPUTESE** el gasto que demande la presente resolución al subtítulo 22.09.002 del presupuesto para la Defensoría Penal Pública para el año 2007.

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE POR ORDEN DEL DEFENSOR NACIONAL.




RRMC/JLRO/BMH/mbp

Distribución

- DAR
- Unidad de Administración y Finanzas.
- Unidad de Contabilidad
- Oficina de Partes

Res 1094 /2006